

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100042111.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado quince de julio de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100042111**, mediante la cual se solicitó:

“Solicito saber lo siguiente para los años 2009, 2010 y 2011:

SOBRE OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1) ¿Cuál fue la oferta educativa en todas sus instituciones de educación superior? Desglosar por unidades académicas (ESIME, ESIQUE, UPIICSA, ENCB, ENMyH, ESM, ESE, etc.) y años solicitados.

SOBRE DEMANDA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2) ¿Cuántos jóvenes demandaron un lugar en alguna de las escuelas del IPN para estudiar una licenciatura? Desglosar por unidades académicas pedidas como primera opción y años solicitados.

3) De los jóvenes que estudiaron su bachillerato en un CECyT y que buscaron un lugar en el IPN para estudiar su licenciatura, ¿cuántos lo lograron? ¿Todos tuvieron que hacer examen de admisión? Desglosar por unidades académicas pedidas como primera opción y años solicitados.

De los que fueron aceptados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0?

De los que fueron rechazados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0?

4) De los jóvenes que estudiaron su bachillerato en otras instituciones y que buscaron un lugar en el IPN para estudiar una licenciatura, ¿cuántos lo lograron? ¿Todos tuvieron que hacer examen de admisión? Desglosar por unidades académicas pedidas como primera opción y años solicitados.

De los que fueron aceptados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0? ¿Cuántos venían de una preparatoria o bachillerato privado? ¿Cuántos de una escuela pública?

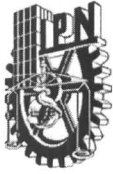
De los que fueron rechazados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0? ¿Cuántos venían de una preparatoria o bachillerato privado? ¿Cuántos de una escuela pública?

Finalmente quiero saber en qué año el IPN dejó de instrumentar el pase reglamentado (directo o automático) de los jóvenes del CECyT a sus escuelas de nivel superior. ¿Ahora todos los jóvenes que quieran estudiar su licenciatura en el IPN deben aplicar el examen de admisión independientemente de la escuela que provengan? ¿Existe alguna excepción?

Muchas gracias..

Otros datos para facilitar su localización

”(sic)



SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Administración Escolar así como a la Dirección de Evaluación del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0580 y AG-UE-01-11/0581.**

TERCERO.- Mediante el oficio número DAE/3088/11, recibido con fecha ocho de agosto de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“SOBRE OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1) ¿Cuál fue la oferta educativa en todas sus instituciones de educación superior? Desglosar por unidades académicas (ESIME, ESQUIE, UPIICSA, ENCB, ENMyH, ESM, ESE, etc.) y años solicitados.

ANEXO 1 *OFERTA 2009*

ANEXO 1 *OFERTA 2010*

SOBRE DEMANDA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2) ¿Cuántos jóvenes demandaron un lugar en alguna de las escuelas del IPN para estudiar una licenciatura? Desglosar por unidades académicas pedidas como primera opción y años solicitados.

ANEXO 2 *OFERTA 2009*

ANEXO 2 *OFERTA 2010*

3) De los jóvenes que estudiaron su bachillerato en un CECyT y que buscaron un lugar en el IPN para estudiar su licenciatura, ¿cuántos lo lograron? ¿Todos tuvieron que hacer examen de admisión? Desglosar por unidades académicas pedidas como primera opción y años solicitados.

De acuerdo a su solicitud, le informo que todos los estudiantes tuvieron que presentar el examen único de admisión

ANEXO 3 *CECyT 1ra OPCIÓN 2009*

ANEXO 3 CECyT 1ra OPCIÓN 2010*

De los que fueron aceptados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0?

De los que fueron rechazados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0?

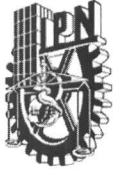
Respondiendo a su solicitud le informo que esta Dirección no cuenta con las estadísticas de esa información.

4) De los jóvenes que estudiaron su bachillerato en otras instituciones y que buscaron un lugar en el IPN para estudiar una licenciatura, ¿cuántos lo lograron? ¿Todos tuvieron que hacer examen de admisión? Desglosar por unidades académicas pedidas como primera opción y años solicitados.

De acuerdo a su solicitud, le informo que todos los estudiantes tuvieron que presentar el examen único de admisión.

ANEXO 4* OTRA INSTITUCIÓN 1ra OPCIÓN 2009*

ANEXO 4* OTRA INSTITUCIÓN 1ra OPCIÓN 2010*



De los que fueron aceptados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0? ¿Cuántos venían de una preparatoria o bachillerato privado? ¿Cuántos de una escuela pública?

De los que fueron rechazados, ¿cuántos obtuvieron un promedio entre 6.0 y 7.0 en el nivel medio superior? ¿cuántos entre 7.1 y 8.0? ¿cuántos entre 8.1 y 9.0? ¿cuántos entre 9.0 y 10.0? ¿Cuántos venían de una preparatoria o bachillerato privado? ¿Cuántos de una escuela pública?

Respondiendo a su solicitud le informo que esta Dirección no cuenta con las estadísticas de esa información.

5. Finalmente quiero saber en qué año el IPN dejó de instrumentar el pase reglamentado (directo o automático) de los jóvenes del CECyT a sus escuelas de nivel superior. ¿Ahora todos los jóvenes que quieran estudiar su licenciatura en el IPN deben aplicar el examen de admisión independientemente de la escuela que provengan? ¿Existe alguna excepción?

Para ingresar a cualquiera de las modalidades con las que cuenta el Instituto, es necesario realizar examen de admisión y concursar para obtener un lugar, Así mismo, le informo que para concursar al Nivel Superior no existe diferencia de persona, para el Instituto todos los que concursan para el examen tiene la calidad de aspirantes.

Por cuanto a la solicitud de proporcionarle la oferta educativa 2011, la información se encuentra clasificada como reservada, debido a que no se ha concluido con el proceso de admisión 2011-2012, motivo por el cual la misma no puede ser proporcionada."

CUARTO.- A través del oficio número DEV/462/DIE/120/11, recibido con fecha dos de agosto de dos mil once, la Dirección de Evaluación del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

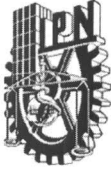
Envío a usted en archivo electrónico la información correspondiente.

Es importante resaltar, que esta Dirección no cuenta con los datos: SOBRE DEMANDA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de la reserva e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

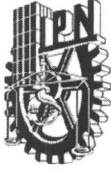
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Dirección de Administración Escolar así como la Dirección de Evaluación del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100042111**, relativa a la información solicitada en los puntos: únicamente para el segundo y tercer párrafo de la pregunta 3) y segundo y tercer párrafo de la pregunta 4) respecto de los años 2009, 2010 y 2011. Sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, **se proporciona** la información relativa a los puntos 1), 2) 3) primer párrafo, 4) primer párrafo y 5 de la solicitud.

SEGUNDO.- Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100042111**, relativa al punto 2), 3) primer párrafo, 4) primer párrafo, por ser información clasificada como Reservada, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 08 de agosto del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN